

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 262/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 240/2023**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del presente recurso de reclamación. Conste.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del presente medio de impugnación, conforme a lo ordenado en proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés y con fundamento en los artículos 53<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II<sup>2</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>3</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,<sup>4</sup> Tercero<sup>5</sup> y Quinto<sup>6</sup> del Acuerdo General Plenario 1/2023, de

<sup>1</sup> **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>2</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...) II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

<sup>4</sup> **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

<sup>5</sup> **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>6</sup> **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 262/2023-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 240/2023**

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la citada Ley Reglamentaria, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

PPG/MCA

---

Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>7</sup>**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>8</sup>**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 262/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 247094

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T22:02:19Z / 11/08/2023T16:02:19-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	58 c5 13 40 2e e3 d4 4e b9 cf ad fd 28 76 bd 64 87 21 d7 8b ec 0d a3 4c e6 32 0c 87 c4 a4 64 79 e0 4f 90 75 d7 97 56 52 02 0b 59 55 9e cd 2d da ab b7 75 ed a4 4c 35 19 b6 f5 ab 09 8e b7 44 bb d9 e5 12 75 e7 fa 16 83 a3 e2 cd 22 17 ad f9 6b 82 a4 af 31 13 74 d1 ed c6 72 e2 a2 bc 95 77 0a 83 7f 73 ee 61 24 e0 85 62 9f b8 86 f1 70 25 6a fa 31 53 82 77 82 f6 76 7f a7 7a 55 d5 86 fa 87 7b e3 65 a4 d3 9a 28 f1 c1 23 be 0b e7 d7 b5 2b 70 b5 db 6b ec b8 2e a4 48 65 24 23 dd 4a a7 20 65 1d 9d 85 85 6c 04 8d 08 4d 97 68 bc 32 99 45 dc e3 11 4c dd ff 95 8f 3e 99 f4 b2 b5 70 78 1b 09 aa 42 84 a9 75 5f a6 a2 68 96 f5 ce 32 8a 09 b0 76 ac 20 6a 03 20 ea 1b b0 1f 40 f0 4a c7 78 84 0b 39 59 84 2d 2d ef e0 a4 24 fd 36 0e d4 54 17 60 f4 1c 8a bc 0f 71 02 0a b9 ea 6c 56 85 d8			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T22:02:20Z / 11/08/2023T16:02:20-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T22:02:19Z / 11/08/2023T16:02:19-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6091366			
	Datos estampillados	B2FB00D428F4565D3961BBA2CD1B6CA9D8834C108C9056722F826824BF3E8A05			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:00:24Z / 10/08/2023T20:00:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	19 df 5f ef ad 37 12 ae 48 ce ab 8a 0d ff df eb b7 71 8f 53 0c ce 37 17 d0 b6 e1 d7 a3 05 13 4c 85 bd fe 7e d1 d5 bf 8c 5e d4 4a 02 6b 41 15 b9 19 0f 8d 6d 42 44 94 54 35 53 00 00 75 6a 6a 98 40 14 da 94 dc a5 23 b9 59 c4 9b f4 ae fb f0 25 97 69 38 73 75 1f 63 d5 1b 98 83 5b c1 24 1c b1 b9 f3 a9 30 76 ca 56 13 91 87 19 1c 74 b2 54 f5 60 6e ae 7d 30 f4 a7 e2 db b2 40 11 72 05 6d cb b7 9d 97 b7 7a 51 c3 5e e2 38 39 4b aa 56 8c 15 cc 88 56 46 7e 9c 88 92 5a 9c 03 c5 31 8c 62 42 7d c8 84 aa a0 b4 2d 38 b8 80 7c 6b 51 80 9e 32 84 94 00 e1 12 16 88 b0 91 b1 4e 80 75 cc 5c 04 57 1c 0b 3d b6 c8 1f d9 5a 5e 9a 4b a8 0c 40 fe 4f c1 4c e9 f3 17 0b b8 4a 05 7f 0b a6 ba a2 dc 01 fb 15 0d 89 33 2f 91 f1 ae 05 84 9b a9 82 09 7a b4 5d cb c3 ed dd 2f 82 0a 67 d8 f0 db bf e7			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:02:46Z / 10/08/2023T20:02:46-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/08/2023T02:00:24Z / 10/08/2023T20:00:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6087167			
	Datos estampillados	BDB756A96775574CF3E670F7768793BAFB1CA538455EBA624E551219D776A7BA			